



## QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 28 de mayo de 2021

número 43

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2

**LICENCIADA TERESA GUAJARDO BERLANGA**, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18 fracción XI, 19 fracción VI y 31 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en términos de lo que dispone el artículo 31, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la dependencia encargada de llevar y normar el registro de servidores públicos de la administración pública, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 modifica los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el cual en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

Que el 7 de enero de 2021 se celebró el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de Coahuila, que tiene como objeto que esta otorgará la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet desarrollado por la Secretaría, con el fin de que los servidores públicos estuvieran en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el cual se empezó a implementar a partir del presente año.

Que en el mes de marzo de 2021 se recibió por parte de la Secretaría de la Función Pública el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal; así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que de conformidad con la publicación de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se dio inicio formalmente a la obligación de todos los servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal, de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, incrementando el número de personas servidoras públicas que por primera vez tendrán que presentarla, y el resto no obstante que ya tenían dicha obligación, será la primera vez que utilicen los nuevos formatos, que comprenden nuevos apartados y un mayor número de campos para proporcionar información.

Que para poder implementar el nuevo sistema para los servidores públicos del estado, los distintos poderes, los órganos autónomos y los 38 municipios, se debe tomar en consideración que la obligación que señala la ley es de aplicación general para todos los funcionarios, quienes en su mayoría nunca habían presentado un instrumento de esta naturaleza.

Que aunado a lo anterior, y teniendo vigentes las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021.

Que en razón de lo anterior y aplicando a contrario sensu lo dispuesto en los citados artículos 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como teniendo en cuenta la pandemia por el coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento, dentro de los plazos respectivos.

Que con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la obligación legal de las personas servidoras públicas sujetas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, conforme lo establece la ley de la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo, la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el 30 de junio de 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** El presente acuerdo es aplicable a los servidores públicos que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial y de interés en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la Normatividad aplicable en la materia.

**DADO.** En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)